



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. No. 2008-00056

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía suscitado entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EDGAR CARDENAS TORRES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVESE en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00044 de hoy 25 DE AGOSTO DE 2022.



SECRETARIA, _____